

Artículo de Revisión Inserción Laboral de población venezolana en Colombia.

Análisis de los procesos de inserción laboral de migrantes venezolanos en Colombia.

Jaime Andrés Riaño Acosta

**DIPLOMADO INTERNACIONAL INVESTIGACIÓN SOCIAL EN
MIGRACIONES INTERNACIONALES: PROCESOS DE INTEGRACIÓN,
VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN**

Séptima edición.

Facultad de Sociología, Artículo para optar por el título de Sociólogo.

Universidad Santo Tomas

Mayo, 2022.

RESUMEN: Ante el gran flujo de migrantes venezolanos al territorio colombiano a causa de la inestabilidad política, social y económica presente en el país vecino, surge la necesidad de comprender aquellos procesos de inclusión laboral gestados por parte del gobierno nacional para asegurar los derechos de las personas migrantes, con ello el presente artículo de revisión, busca abordar información respecto a políticas y fuentes de información que develen el estado de integración de la población venezolana en el territorio nacional.

El garantizar los derechos humanos y los acuerdos internacionales respecto a ellos resulta fundamental para crear nuevas propuestas de inclusión y proponer estrategias para fortalecer los avances que se encuentran en marcha, en donde la cooperación, trabajo articulado y medios de comunicación para la inclusión son herramientas esenciales para garantizar una efectiva garantía a los derechos de la población migrante.

PALABRAS CLAVES: Migración, Exclusión, Inserción Laboral, Políticas Públicas

ABSTRACT: Given the large flow of Venezuelan migrants to Colombian territory due to the political, social and economic instability present in the neighboring country, the need arises to understand those labor inclusion processes carried out by the national government to ensure the rights of migrants. Thus, this review article seeks to address information regarding policies and sources of information that reveal the state of integration of the Venezuelan population in the national territory.

Guaranteeing human rights and international agreements regarding them is essential to create new proposals for inclusion and propose strategies to strengthen the progress that is underway, where cooperation, joint work and media for inclusion are essential tools. To guarantee an effective guarantee of the rights of the migrant population.

KEY WORDS: Migration, Exclusion, Labor Insertion, Public Policies

1. INTRODUCCIÓN

La diáspora venezolana es uno de los fenómenos más grandes que ha vivido Colombia en el siglo XXI, motivados por temas políticos, económicos y sociales miles de personas han optado por dejar atrás su país natal e incursionar a otras fronteras en búsqueda de otras oportunidades. Con ello, países como Colombia, Ecuador y Perú, han sido grandes receptores migratorios de esta población, para 2022, según la plataforma R4V, se evidencia que 5.06 millones de migrantes Venezolanos en América Latina y el caribe, en donde 1.84 millones corresponde a Colombia, 1.29 millones corresponde a Perú y 513.9 mil corresponde a Ecuador.

En consecuencia, el panorama adquiere mayor gravedad en referencia a la garantía de los derechos humanos de esta población teniendo en cuenta la afectación económica y social al nivel global con la crisis sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, en donde todos los países, sobre todo aquellos del cono sur en donde sus habitantes sin importar su condición de legalidad institucional; locales o migrantes, se vieron fuertemente afectados por este fenómeno social, aumentado las brechas de acceso a derechos fundamentales y obstaculizando los proceso de inclusión, “en un nuevo informe anual, la CEPAL estima que el total de personas pobres ascendió a 209 millones a finales de 2020, 22 millones de personas más que el año anterior” (CEPAL, 2021).

Por lo tanto, se hace necesario entender cómo los procesos de migración masiva, pueden traer consigo xenofobia en la población receptora, teniendo en cuenta las condiciones económicas y la baja comprensión cultural a otro tipo de dialectos y prácticas de los grupos sociales que se desplazan. Así, la xenofobia es definida como: "El comportamiento o actitud que desarrolla un grupo social o étnico (...) frente al temor o prevención respecto de otros grupos (étnicos, sociales o nacionales) a los que se le considera extranjeros" Hernandez, 2008, PP.112)

La perspectiva que se tiene frente al migrante como un otro no inmerso en la sociedad, genera una problemática de reconocimiento, inclusión e identificación en el proceso

migratorio; con esto la perspectiva de las personas locales frente al otro, genera zozobra y desconfianza frente a las dinámicas sociales en donde la movilización de

Migrantes irregulares en números grandes, [...] crea la sensación de que los sistemas puestos en marcha para atender las demandas de reconocer la condición de refugio o asilo, o bien, las demandas a la agencia encargada de detener y deportar a las personas migrantes irregulares se ven sobrepasadas y la erogación de dinero les quita recursos financieros que los ciudadanos necesitan. (Gaborit, 2020, p. 1)

En este orden de ideas, la dinámica migratoria, a su vez, se ve afectada de manera negativa a partir de los imaginarios frente a esta población, en donde se atribuye la idea de que gastan recursos de inversión social, coapta el trabajo de las personas del país receptor, entre otras perspectivas como la idea de seguridad y de garantía de derechos para las personas nacionales.

Así, otra característica fundamental en el proceso migratorio, son los imaginarios que se desarrollan para tomar esta decisión, en donde el migrante, parte de su lugar de destino en búsqueda de unas mejores oportunidades de vida, ya sean laborales, económicas, o sociales, basadas en redes de apoyo o relatos del país de destino; sin embargo, no todos los tipos de movilización garantizan el acceso a estas oportunidades y si, por contrario, puede generar dinámicas de precarización, y en varios casos, el retorno de esta persona a su país natal.

Como lo menciona el docente investigador Felipe Aliaga la información e ideas que se comparten de un lugar como un punto de oportunidad y progreso, crea diversos imaginarios del lugar de destino, sin embargo “Los inmigrantes al llegar al lugar seleccionado se pueden encontrar con realidades que no son lo que esperaban o lo que les contaron, y estos imaginarios se pueden desmoronar” (Aliaga, 2008, p. 6)

Con lo anterior, frente a la ola migratoria, y los escenarios de exclusión que presenta la población migrante en los países de destino, surge el interés de analizar los procesos de inserción laboral de migrantes Venezolanos en Colombia, en la medida en que el acceso al trabajo y una fuente de sustento, resulta ser un mecanismo fundamental en su proceso de inserción a las prácticas locales y sociales; El presente trabajo busca hacer un análisis de corte exploratorio, basando el análisis en fuentes secundarias, tanto académicas, gubernamentales como no gubernamentales, aproximándonos a un periodo comprendido entre el 2017 al 2021, en donde se espera vislumbrar qué mecanismos de acceso encuentran estas personas migrantes, cómo se puede establecer propuestas que puedan implementarse para su ingreso al país con garantía de sus derechos fundamentales.

Esto en la medida en que Colombia, al ser un país vecino a Venezuela, es el país con mayor índice de migración de América latina; con esto, es de interés analizar que dinámicas laborales se presentan en el territorio nacional frente a la inclusión de esta población, para contrarrestar las necesidades de esas personas y garantizar una inclusión certera y efectiva.

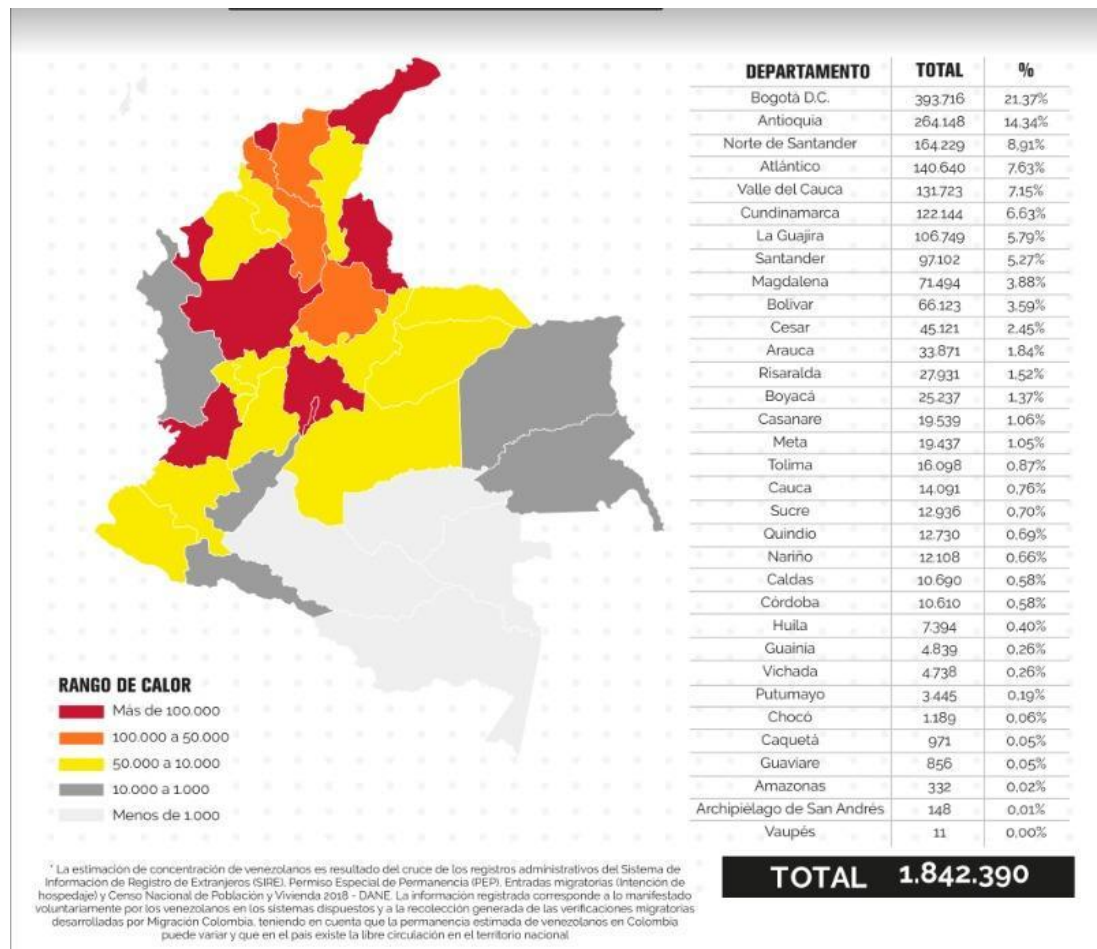
2. CONTEXTUALIZACIÓN

El flujo de migrantes venezolanos a Colombia, se puede analizar desde diversas fuentes, en el presente texto, se tomará como fuentes bases documentos gubernamentales como no gubernamentales, artículos académicos e informes de ONG'S. Con esto, cabe resaltar que durante el proceso de recolección de información, no se encuentra una homogeneidad de fechas y cifras, lo anterior en términos de que algunos informes, infografías o comunicados, no están actualizados.

Sin embargo, a partir de la fuente datos abiertos del gobierno de Colombia, se observa las cifras de migrantes venezolanos al territorio nacional, con ello se evidencia como los años 2017, 2018 y 2019 se agudiza la tasa de migración al país, en donde respectivamente se encuentran 796.234 para el 2017, 1'359.815 para 2018 y 1'095.706 para el 2019 (Gobierno de Colombia, 2019).

Dicho esto, se busca desarrollar una sistematización de estos informes presentando un aproximado numérico de los niveles de migratorios y de establecimiento de esta población en diversas ciudades y departamentos del país. En la presente reflexión el análisis se desarrolla territorialmente por departamentos, dicha distribución se encuentra así:

Mapa 1: Distribución de venezolanos en Colombia por departamentos



Fuente: (Migración Colombia, 2019).

Con lo anterior, para el corte de 31 de agosto 2021 en la distribución de Venezolanos en Colombia por parte de Migración Colombia, se evidencia que los tres departamentos con mayor presencia de migrantes venezolanos corresponde a; Antioquia con 264.148

migrantes, Norte de Santander, con 164.229 migrantes venezolanos y Valle del Cauca, con 131.723 migrantes; con lo anterior se resalta como en la imagen propuesta por migración Colombia, la ciudad con mayor cantidad de migrantes, corresponde a la ciudad de Bogotá con 393.716 Migrantes, ciudad perteneciente al departamento de Cundinamarca. Si bien, se evidencia la presencia de migrantes venezolanos en los 32 departamentos colombianos, a manera de paneo general, se resaltan los primeros tres departamentos con mayor índice de población venezolana. (Migración Colombia, 2021).

Como se evidencia en el mapa, la ciudad con más personas venezolanas asentadas corresponden a Bogotá en primer lugar, al ser la capital del país resulta ser el receptor histórico de desplazados tanto nacionales como internacionales. Esto al ser el más grande epicentro de movilización económica por tener un número importante de zonas con empresas e industrias y además por su gran diversidad cultural. Le sigue el departamento Antioquia con 264.148, continuo a dicho departamento le sigue Norte de Santander que es la frontera urbana más cercana y directa con el vecino país, en donde muchos de los migrantes llegan allí en primera instancia y luego, en muchas ocasiones se trasladan a otras ciudades principales, en consecuencia aparecen los departamentos de Atlántico, Valle del Cauca y cundinamarca. Como ya se ha mencionado, el desplazamiento se desarrolla bajo la búsqueda de mejorar las condiciones materiales y culturales de vida por parte de esta población.

Ahora bien, para entender los procesos de integración laboral de migrantes venezolanos en Colombia y lo que con ello trae, es relevante hacer un breve análisis de la situación laboral en el país, sus tasas de ocupación y campos en donde se presenta mayor demanda.

En este orden de ideas, según la FILCO (Fuente de información laboral en Colombia) perteneciente al Ministerio del trabajo, para enero de 2022 se calcula un total de la fuerza de trabajo o población económicamente activa¹ de 24 millones 247 mil personas,

¹ se entiende por población económicamente activa o fuerza de trabajo según Min Educación como: las personas en edad de trabajar que ejercen o buscan ejercer una ocupación remunerada en la producción de bienes y servicios. Así mismo, la integran los ayudantes familiares que trabajan sin remuneración en una empresa familiar por lo menos 15 horas semanales.

respecto a la cantidad de personas desocupadas, se evidencia una cantidad de 3 millones 552 mil desocupados en el territorio nacional y respecto a la cantidad de personas desempleadas a nivel nacional se encuentra que 3 millones 552 mil personas se encuentran en desempleadas en Colombia. (Ministerio del Trabajo, 2022)

Así, partimos del análisis de la DANE para el 2022, en donde la tasa de desempleo fue del 12,9%, la tasa de participación² 64,2% y respecto a la tasa de ocupación un 55,9% respecto al total de población Colombiana.

En la búsqueda de fuentes confiables que hablen respecto a los índices o indicadores de población venezolana en estado de ocupación, desempleo y participación, se presenta cierta obstrucción en la obtención de datos homogéneos, con ello, presentaran aproximaciones a partir de dos investigaciones respecto a dicho tema en donde se logra hacer un estimado respecto a las cifras que resultan de provecho en el análisis del presente artículo.

Así, Como lo muestra Sanin y Farne (2020) en su texto: Panorama laboral de los migrantes venezolanos en Colombia 2014-2019; se caracterizan los índices de ocupación, desempleo y participación a partir de la GEIH y estadísticas del DANE, con ello relatan que para el periodo de 2018 - 2019 “Del millón de venezolanos en edad de trabajar que se encuentran en Colombia, el 63% efectivamente trabaja, mientras que su tasa de desempleo es de 15,2% (Sanín & Farne, 2020, p. 14)

2.1. Normograma de Derechos Humanos de personas Migrantes

La migración ha sido un fenómeno social históricamente reconocido en todo el mundo. Este fenómeno tuvo un incremento como consecuencia de las guerras y los conflictos armados internos, en los que la población civil siempre ha sido el blanco de los ataques y reportan el mayor número de víctimas,

² Para la Organización Internacional del Trabajo (ILO) la tasa de participación es: una medida de la proporción de la población en edad de trabajar de un país que participa activamente en el mercado laboral, ya sea trabajando o buscando trabajo; proporciona una indicación del tamaño de la oferta de mano de obra disponible para participar en la producción de bienes y servicios, en relación con la población en edad de trabajar. (ILO,2022)

Se calcula que unos 281 millones de personas, aproximadamente el 3,6 por ciento de la población mundial, residen actualmente fuera de sus países de origen. Esta migración se caracteriza por diversos grados de compulsión. Un número cada vez mayor de migrantes se ven obligados a abandonar sus hogares debido a una compleja combinación de factores. Entre las violaciones de derechos humanos que padecen los migrantes figuran la denegación de derechos civiles y políticos, en forma de detención arbitraria, tortura o ausencia del debido proceso judicial, así como la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales, tales como los derechos a la salud, la vivienda o la educación. (Ohchr, 2020).

Es importante aclarar que América Latina tiene un porcentaje muy alto de personas que migran, ya que la mayoría de los países enfrentan permanentemente crisis económicas y sociales asociadas a los altos índices de pobreza y desigualdad como consecuencia de la falta de eficacia de sus instituciones gubernamentales.

2.2. Normograma internacional de Derechos Humanos para personas migrantes

En primer lugar encontramos *Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven*, Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985, “Considerando que la Carta de las Naciones Unidas fomenta el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión” (OHCHR, s.f.).

El cual cuenta con 10 artículos así:

Artículo	Concepto
1	Para los fines de la presente Declaración, el término "extranjero" se aplicará, teniendo debidamente en cuenta las especificaciones que figuran en los artículos siguientes, a toda persona que no sea nacional del Estado en el cual se encuentre.
	1. Ninguna disposición de la presente Declaración se interpretará en el sentido de legitimar la

2	<p>entrada ni la presencia ilegal de un extranjero en cualquier Estado.</p> <p>2. La presente Declaración no menoscabará el goce de los derechos otorgados por la legislación nacional ni de los derechos que, con arreglo al derecho internacional, todo Estado está obligado a conceder a los extranjeros</p>
3	Todo Estado hará públicas las leyes o reglamentaciones nacionales que afectan a los extranjeros.
4	Los extranjeros observarán las leyes del Estado en que residan o se encuentren y demostrarán respeto por las costumbres y tradiciones del pueblo de ese Estado.
5	Los extranjeros gozarán de derechos como: a la vida, a la protección contra injerencias ilegales, a la intimidad, igualdad ante los tribunales, a elegir conyugue, libertad de pensamiento, conservar su propio idioma, Derechos Civiles y políticos , a circular libremente.
6	Ningún extranjero será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y, en particular, ningún extranjero será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.
7	Un extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional lo impidan.
8	Derechos con sujeción a sus obligaciones establecidas en el artículo 4; condiciones de trabajo saludables y libres de peligro, afiliarse a sindicatos, protección sanitaria, seguridad social.
9	Ningún extranjero será privado arbitrariamente de sus bienes legítimamente adquiridos.
10	Todo extranjero tendrá libertad en cualquier momento para comunicarse con el consulado o la misión diplomática del Estado de que sea nacional.

Fuente: Elaboración propia a partir de (OHCHR, s.f.).

Esta normatividad nos permite visualizar entre otras cosas, las garantías para el cumplimiento de los derechos humanos de la persona migrante, bajo el concepto de Extranjero, que para este momento resulta importante teniendo en cuenta que existe una declaración conceptual que establece parámetros para un grupo de personas en específico, sin embargo, al entrar en detalle este término de alguna manera puede llegar a impulsar el rechazo e incluso la xenofobia. Con el fin de mitigar estos posibles impactos a la construcción del migrante como enemigo, la ACNUDH aborda este tema

teniendo en cuenta el peligro a la vida al que se expone una persona en la frontera y teniendo en cuenta el panorama en el que se desarrollan los procesos migratorios y que;

Las fronteras internacionales pueden ser lugares peligrosos para los migrantes, en particular para los que están (o se presume que están) en situación irregular. Muchos migrantes pierden sus vidas cuando suben a embarcaciones no aptas para la navegación, cuando los traficantes los dejan morir en el mar, o cuando la guardia de fronteras recibe órdenes de «disparar en el acto» para frenar la migración irregular (ACNUDH, 2015).

Esta filial de la ONU desarrolla 3 principios fundamentales y que es de interés para esta reflexión partiendo de la crisis social que se vive en el Departamento de Norte de Santander, lugar donde llegan la mayoría de los migrantes venezolanos –así se desplacen hacia otras ciudades- llegan en primera instancia, así:

- ✓ Primacía de los Derechos Humanos
- ✓ No discriminación
- ✓ Asistencia y protección contra cualquier daño

Retomando estos principios y ampliando de manera más general y no solo para los escenarios de frontera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2019). A través de la Resolución 04/19 aprobada por la Comisión establece 9 principios fundamentales:

- ✓ Principio 1: **Derecho a la Vida**
- ✓ Principio 2: **Dignidad Humana**
- ✓ Principio 3: **Pro Persona**
- ✓ Principio 4: **Personalidad Jurídica**
- ✓ Principio 5: **Incentivo a la Regularidad Migratoria**
- ✓ Principio 6: **Non-refoulement**
- ✓ Principio 7: **Presunción de Inocencia**
- ✓ Principio 8: **Perspectiva de género y enfoque diferenciado**
- ✓ Principio 9: **Cooperación y coordinación**

Es interesante evidenciar que en estos principios se incorporan escenarios de la vida social en razón del momento histórico que viven los países del mundo. Es decir, que la

garantía de los derechos está más allá de los artículos proclamados y más acordes a las dinámicas la persona en su disfrute de vida por encima del simple derecho a la vida; con sus particularidades de acuerdo a sus atributos biológicos y económicos e intentando disminuir las desigualdades sociales en razón de evitar procesos de discriminación por cualquier motivo.

2.3. Normograma Nacional de Derechos Humanos para personas migrantes

En Colombia a través de su constitución de 1991 se aborda el tema de la protección de los derechos de las personas migrantes que llegan al país, particularmente en los artículos 9, 13, 24, 53, 93, 96, 97, 100, 189, 227, 289, 337. De estos, es importante destacar particularmente el artículo 13 “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados” (Constitución Política de Colombia, 1991), ya que, el país intenta disminuir de alguna manera en términos teóricos la vulneración de derechos humanos a los que se ven expuestos los migrantes, por la condición de ser migrantes, sin embargo, estos decretos acatan aquellas personas migrantes, aunque su desplazamiento se dé dentro del país. Además, en estos artículos se aborda de manera general, garantías para el trabajo, la importancia del acatamiento a las normas y tratados internacionales, ratificado en el Art 100 “Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos”.

Dentro de este marco también en los artículos 227, 289, 337 se habla, en primer lugar de la búsqueda de progreso económico y social con los países latinoamericanos, y además el que en las ciudades de frontera se podrán llevar a cabo acuerdos de manera independiente con las entidades del vecino país con el fin de cooperación e integración, y que además, el país en estas zonas en particular –fronteras terrestres y marítimas- , puede establecer unas normas especiales de acuerdo a las necesidades económicas, sociales y culturales.

Sin embargo, desde los años 60, el país ya se cuestionaba su realidad en el escenario internacional, por esa razón, es de resaltar la Ley 22 1967 que es Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación y la Ley 74 1968 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Juriscol, 2020). En consonancia con los

Derechos Humanos, las relaciones establecidas con la población migrante tienen gran importancia en su cuidado y desarrollo dentro del país.

Durante la década de los 70 no erigen nuevas normas o decretos al respecto. Para los años 80 el país enfrenta dinámicas sociales y económicas que llevan a la creación del Decreto 1000 de 1986 de las Disposiciones sobre el ingreso de extranjeros al territorio nacional y el Decreto 2357 de 1986 Sobre expedición de visas y control de extranjeros. Lo anterior permite evidenciar la preocupación por las intenciones de los extranjeros a ingresar al país y su tiempo de estadía.

Finalmente, la década de los 2000 es en donde más se emiten decretos al respecto, y más en control con el ingreso de personas migrantes, sin embargo, todo estos y con una actualización más profunda atendiendo al fenómeno político y social que ha traído consigo la migración masiva se expide la ley 2136 de 2021 distribuida de la siguiente manera:

Ley 2136 4 Agosto de 2021

“Por medio de la cual se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano – PIM y se dictan otras disposiciones” (Congreso de la República, 2022).

De acuerdo a los intereses de esta reflexión, se nombraran y desarrollarán aquellos acápite de la ley que permitan realizar el análisis bajo el fenómeno laboral de la población venezolana residente en Colombia. Así,

Capítulo I.

- ✓ La presente Ley establece las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria - PIM, del Estado colombiano; en relación con los espacios de direccionamiento, coordinación institucional, fortalecimiento de competencias para la gestión migratoria y desarrollo normativo, en concordancia con lo que la Constitución Política de Colombia establece y, los instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por el Estado, y demás normas vigentes en la materia (Congreso la República, 2022).

- ✓ **Objetivos:** Propender por la migración segura, ordenada y regular; promover el desarrollo integral de la nación a través de los migrantes; fortalecer los sistemas de información para la identificación, caracterización, desarrollar estrategias para la protección de los derechos humanos de los migrantes (Congreso de la República, 2022).
- ✓ **Lineamientos:** La migración es una realidad pluridimensional con efectos positivos de impulso y desarrollo tanto para las sociedades de origen como para las de destino, reafirmando el rechazo a tratamientos utilitaristas de las personas migrantes y rechazo a cualquier forma de explotación, Adoptar las medidas necesarias para la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación, El suministro de información oportuna e íntegra deberá acompañar todo lo relacionado con los procesos migratorios, Adopción de medidas que reduzcan la condición de vulnerabilidad de la población migrante (Congreso de la República, 2022).
- ✓ **Principios:** Participación, facilitación, reconocimiento, igualdad, integración, integridad, no devolución, proporcionalidad y debido proceso (Congreso de la República, 2022).

En consecuencia, la legislación colombiana se encuentra al día con los principios y lineamientos internacionales en la garantía de derechos de las y los migrantes y en particular, los migrantes venezolanos. Resulta importante ver que en términos burocráticos se apela por la búsqueda de la regularización de este grupo poblacional con el fin de garantizar sus derechos fundamentales, pero también en términos sociales y culturales se busca que las personas no se vean expuestas a la revictimización social como consecuencia de la xenofobia o la discriminación por parte de la ciudadanía colombiana.

3. DISCUSIÓN TEÓRICA

La migración es un fenómeno comprendido desde varias aristas estas son tanto políticas y económicas como culturales y sociales, con esto el análisis de esta categoría frente a otras relacionadas, resulta pertinente en el proceso de este artículo, comprender desde

qué perspectivas se aborda y cómo estas nos ayudan a vislumbrar nuestro objeto de análisis.

Así pues, un concepto pertinente en el análisis de la dinámica laboral migrante y la influencia que esta tiene en los países de origen, es el análisis que hace Arango (2020) frente a las leyes migratorias propuestas por Revenstein, siendo este último, uno de los pioneros en la búsqueda de comprender esta dinámica, con ello destaca como factores decisivos tanto del punto de partida –país de origen- como el de llegada –país de llegada- determinan la intencionalidad de migración, según el autor la decisión migratoria se basa: “respondiendo a factores que operan en el lugar de residencia o partida, a factores que operan en el previsto lugar de destino o a una combinación de ambos. Frecuentemente es la interacción entre los dos polos de la migración la principal determinante de la decisión de emigrar” (Arango, 1985, p. 8).

Sumado a lo anterior, resulta relevante el planteamiento que propone el autor frente a la lógica de repulsión y atracción, en donde factores económicos, políticos y culturales pueden generar estas dinámicas, y un ejemplo son los factores económicos y políticos que se vivencian en Venezuela de tal manera que se desarrolla en Colombia una lógica de repulsión y aquellas características potencialmente benéficas para el lugar de destino, como lo menciona el autor:

Los factores de expulsión determinan un estado de «privación relativa» o una incapacidad del entorno para satisfacer las necesidades de todos o parte de los componentes de la colectividad. Los factores de atracción ofrecen al migrante potencial la esperanza de hallar en el lugar de destino un mayor grado de satisfacción a sus insatisfechas necesidades o aspiraciones. (Arango, 1985, p. 9).

En consecuencia, el concepto de inclusión es crucial para entender cómo los migrantes logran adaptarse y comienzan a reproducir dinámicas en la sociedad receptora. Con esto, se aborda la categoría de inclusión desde el análisis que hace Aliaga (Aliaga, 2020) respecto a este tema, en donde para garantizar una calidad inclusiva a personas migrantes, esta se ha de abordar desde tres perspectivas: la primera de ellas es la comprensión, entendida esta como una serie de interacciones que se dan en el proceso migratorio, en donde tanto migrantes de diversas regiones del país de origen como los

locales en el sector de acogida, entran en un constante diálogo y reflexión de las dinámicas que se van gestando con la llegada de estas personas, como le menciona Aliaga:

Los sujetos idealmente harán esfuerzos por flexibilizar sus posturas y tratar de entender que existen diferentes maneras de entender y comunicar los aspectos culturales, económicos, históricos, entre otros elementos considerados propios por cada persona, para obtener fines similares o llegar a acuerdos para una convivencia pacífica entre inmigrantes y locales. (Aliaga, 2020, p. 4).

Con lo anterior, la segunda categoría que permitiría garantizar el proceso de inclusión es la adaptación, en donde al presentarse una interiorización de las dinámicas tanto locales (estructuras, políticas y sociales) como de aquellas prácticas que traen consigo los migrantes, para ello entran en un proceso de comprensión y adaptación de los medios que lo rodean, así:

Serán múltiples los aspectos que tendrán que ir develando los inmigrantes en el transcurso temporal de la interacción en el proceso paulatino de integración, ya que se encontrarán con elementos alejados de sus universos simbólicos, intereses y trayectorias vivenciales, lo que supondrá la necesidad de explicaciones y educación para acercar los sentidos, adaptarse a su existencia o resistirlos. (Aliaga, 2020, p.12).

Por último, la tercera categoría relevante en esta discusión es la inclusión, la cual se presenta a partir del diálogo bidireccional entre migrantes, locales e instituciones del país de acogida, en donde derechos básicos como salud, educación, trabajo, entre otros, son fundamentos esenciales para una inclusión efectiva, en donde el gobierno receptor u otras organizaciones, deben trabajar para brindar estos derechos básicos y con ello garantizar una inclusión efectiva, con ello : “El inmigrante buscará la manera de incluirse a estos sistemas en el momento en que los necesite y la sociedad de recepción deberá facilitar esta inclusión” (Aliaga, 2020, p. 12).

Otra categoría fundamental para analizar la temática migratoria es la propuesta por Goffman (2006) concerniente al estigma, en su obra homónima, el autor referencia tres tipos de estigmas; el primero, atribuible las características o afecciones físicas; el segundo, concerniente a características propias del sujeto como creencias, pasiones o

voluntades; y el tercero, y de mayor interés en este artículo, es el estigma atribuible a temas superficiales inherentes al sujeto como: “los estigmas triviales de la raza, la nación y la religión, susceptibles de ser transmitidos por herencia y contaminar por igual a todos los miembros de una familia.” Goffman, 2006, p.14).

Así, la categoría de estigma resulta de interés en la medida en que los migrantes venezolanos en el contexto Colombiano son dotados de diversos estigmas atribuibles a su proceso de movilización, en donde son estigmatizados por su nacionalidad, su manera de hablar y otras prácticas propias de su cultura nacional, con esto es fundamental desarrollar procesos de inclusión y reconocimiento del otro, rompiendo estos estigmas y reconociendo a la población migrante como un igual en la sociedad, personas sujetas a derechos humanos y potencialmente un apoyo al progreso económico y social, respecto a esto, cabe acotar que “el término de estigma será utilizado, pues, para hacer referencia a un atributo que profundamente desacreditador; pero lo que en realidad se necesita es un lenguaje de relaciones, no de atributos. (Goffman, 2006, p. 12).

En relación con la concepción de estigma que recibe la población migrante, cabe añadir el análisis que hace Zigumund Bauman (2016) respecto a los migrantes, en su texto “Extraños llamando a la puerta” en donde la idea de aceptación e inclusión del otro resulta temeraria y difícil de abordar, con ello los discursos de seguridad, en donde el migrante, refugiado y solicitante de asilo son vistos como un problema y amenaza en el marco de la configuración nacional (en el caso del texto de Bauman, los países Europeos y Norte América) como lo menciona el autor: “Los extraños tienden a causar inquietud precisamente por el hecho mismo de ser «extraños», es decir, atterradoramente impredecibles, a diferencia de las personas con las que interactuamos a diario y de quienes creemos saber qué espera” (Bauman, 2016, p. 9).

Frente a esta mención del autor, la movilización Venezolana en Colombia, precisamente, genera estas inquietudes, temores y estigmas, en la medida en que son vistos como extraños dotados de otras características culturales, y sociales, sumado a ello se genera temor en la medida en que su cuantiosa movilización al nuestro país de recepción, puede gestar malestar social en la medida en que la creencia local, buscan cooptar el trabajo local y las garantías atribuibles a su derecho de nacimiento.

Con esto, el autor resalta como la figura del extraño, atenta para los locales la estabilidad y “normalidad” de relaciones que se dan, en donde su incursión atenta dicha normalidad y su desarrollo, en donde se configura en el imaginario de social que “esos recién llegados tienen toda la intención de mutilar o erradicar nuestro estilo de vida, ese que nos resulta tan consoladoramente familiar. (Bauman, 2016, p. 9).

Junto a estas concepciones descritas anteriormente, cabe añadir la concepción de exclusión, en donde el migrante dado a su condición, nacionalidad y prácticas, tiende a ser excluido por ciertas esferas sociales, así mismo esta exclusión se presenta también en la esfera institucional, en donde al no ser beneficiario de ciertos derechos, será relegado o excluido de la esfera social, como lo menciona López (2006):

Se entiende la exclusión como un proceso multidimensional y politizable, por cuanto se generalizan los riesgos de caer en las zonas de vulnerabilidad, tiene causas y consecuencias políticas, económicas, culturales y temporales, y puede y debe atajarse desde las políticas públicas, las prácticas institucionales e incluso la acción colectiva (López, 2006, p. 4).

Así mismo, frente al análisis del proceso migratorio, Saskia Sassen (2013) hace una aproximación a que características pueden ser factores relevantes en esta dinámica, con ello la autora determina cómo las relaciones geográficas en el proceso migratorio se encuentran latentes, en donde pueden compartir vínculos “metrópoli - colonia” , relaciones regionales o alianzas en el espacio geográfico; frente a esto, se puede evidenciar el largo devenir histórico que ha tenido Venezuela con Colombia, en donde desde el proceso colonial, hasta los procesos independentistas con Simón Bolívar, estos dos países eran vistos como hermanos, a su vez, la conexión y territorios en común.

Por último, otra categoría fundamental para analizar el tema migratorio, su inclusión, y diezmar las barreras de exclusión y estigma que trae consigo el proceso de movilización es la sociología de la acción pública pertinente y acotada a las necesidades del país receptor de migrantes, con ello en análisis que propone Lascoumes y Galès (2014) en donde ponen en evidencia, la importancia del análisis de la gestión propone que : “La sociología de la acción pública recurre de esta forma a un conjunto de disciplinas para

comprender la articulación de las regulaciones sociales y políticas, los conflictos y las actividades políticas de su arreglo” (Lascoumes y Galès, 2014, p. 15) .

Con lo anterior, el autor evidencia como el proceso de acción pública y con ello la gestión de políticas públicas, ha emergido y se ha estructurado desde distintos panoramas en donde estas no se han de crear, efectuar y evaluar bajo un análisis únicamente desde el costo beneficio, sino que se hará desde sus precedentes y efectos posteriores a su implementación, en donde aquellos campos que no abarcan o evidencian impactos no esperados y no deseados, resultan relevantes para su comprensión y reformulación, como lo enuncian los autores:

La sociología de la acción pública ha roto con las visiones jerárquicas, racionales y estáticas, tampoco se trata de dejar de lado la dimensión política, sino de trabajar sobre las relaciones entre regulación social y regulación política, entre lo que es gobernado por las políticas y lo que no lo es. (Lascoumes y Galès, 2014, p. 23).

Así, se desarrollarían procesos que gobernabilidad que permitan cumplir con los parámetros, protocolos e instrumentos establecidos en la legislación colombiana, así como en los posibles proyectos económicos, sociales y culturales con el fin de lograr implementas la garantía de los derechos de los migrantes venezolanos en las vías que indica disminuir la exclusión tanto institucional y social.

4. ENFOQUE SOCIOLÓGICO

El presente artículo se desarrolla mediante la realización de estudio exploratorio, con ello se enfoca en un paradigma interpretativo de corte cualitativo, el cual, a partir de una revisión documental, busca reconocer los procesos de inserción laboral de migrantes venezolanos en Colombia.

Con lo anterior, el análisis documental se basó en tres ejes temáticos: 1) fuentes gubernamentales como no gubernamentales respecto a cifras de población venezolana en el territorio nacional, 2) estudios académicos respecto a inclusión y oferta laboral de población venezolana en Colombia y 3) una revisión de la política pública frente a que leyes se han gestado para lograr una inclusión efectiva.

5. MIGRACIÓN, EXCLUSIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE INCLUSIÓN LABORAL

El proceso de integración de población migrante venezolana en el territorio Colombiano ha presentado una serie de variaciones, evidenciado en las cifras reportadas por Migración Colombia (2021), en donde se evidencia que para 2021 se presentan 1'842.390 Venezolanos en el territorio nacional, resaltando una variación de 5.7% entre el periodo de enero a agosto. Con lo anterior, según este informe, en el país se presentan: 344.688 venezolanos regulares, 1'182.059 en proceso de regularización a partir de la implementación del estatuto temporal de protección y 315.643 venezolanos de manera irregular.

Con ello, para lograr dimensionar e interpretar estas cifras, cabe resaltar como están descritas las categorías migrante regular o irregular y que se entiende por migrante en proceso de regularización, así, según el Glosario Sobre Migración (OIM, 2006) define al migrante irregular como:

Personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de envío, de tránsito o receptor. (...) Desde el punto de vista de los países de destino significa que es ilegal el ingreso, la estadía o el trabajo, es decir, que el migrante no tiene la autorización necesaria ni los documentos requeridos por las autoridades de inmigración para ingresar, residir o trabajar en un determinado país. (OIM, 2006)

Con lo anterior, el migrante regular, por contrario al irregular, es aquella persona que presenta –que sean verificables cuando le sean solicitadas- las autorizaciones concernientes al tránsito en el país, con ello dispone de la documentación necesaria, como lo es un pasaporte, o una especie de identificación según la OIM se define como aquella “Migración que se produce a través de canales regulares y legales” (OIM, 2006).

En consecuencia, para evidenciar lo que se determina en términos institucionales por aquellos migrantes en proceso de regularización, en Colombia se cuenta con el estatuto temporal de protección, el cual busca:

Permitir el tránsito de los migrantes venezolanos que se encuentran en el país de un régimen de protección temporal a un régimen migratorio ordinario, es decir, que los migrantes venezolanos que se acojan a la medida tendrán un lapso de 10 años para adquirir una visa de residentes (Cancillería, S.F).

Así, en aras de garantizar un efectivo proceso migratorio, el Estado en accionar institucional administrativo, debe velar por la eficacia en la recepción y emisión de documentos, los cuales, le garantizarían al migrante al estar ya regularizado el acceso a algunos derechos fundamentales como lo es la salud y la posible empleabilidad en apoyo a la seguridad social.

Ahora bien, frente a los índices de empleabilidad de población venezolana, esto se encuentra intrincado, en la medida en que no se evidencian cifras exactas a la fecha de su participación en el mercado laboral, con ello de acuerdo a Ferné y Sanin (2020) en su análisis del panorama laboral de migrantes Venezolanos en Colombia 2014 - 2019, se evidencia que un 63% se encuentra la tasa de ocupación, respecto a esto, los autores afirman que uno de los principales medios de consecución de empleo se basa en un 80% en el voz a voz y recomendaciones laborales, presentando una cifra significativa en el proceso de obtención de empleo, con esto evidencian cómo se dejan de lado otros medios como bolsas de empleo o envío de hojas de vida, representado respectivamente por un 15%.

A su vez, frente a la posición ocupacional, se puede encontrar que los dos sectores principales de ocupación se radican en asalariados del sector privado, representados por un 43,1 % e independientes por un 46,1% por su parte, cabe resaltar que en el tercer escalafón de ocupación se encuentra las labores domésticas con un 4,1%, teniendo en cuenta que estos escenarios laborales no se encuentran descritos en su mayoría como empleos formales.

En contra parte al estudio realizado por Ferné y Sanin, se encuentra el texto “Inclusión Laboral Para la Población Migrante Proveniente de Venezuela en Colombia” (OIT, 2020) en el cual se presenta una prueba piloto de inclusión laboral, en ella se busca identificar las barreras de acceso laboral por parte de migrantes Venezolanos, con ello se presenta una caracterización más detallada de las actividades económicas realizadas por

los migrantes, entre ellas se encuentra un 42% correspondiente a labores en oficinas, locales o fábricas, un 18% correspondiente a zonas al aire libre (comprendidas como venta ambulante entre otras) y un 15% en actividades de servicio doméstico.

Estos estudios resultan relevantes en la medida en que brindan una aproximación de los índices de inclusión laboral de población migrante, con ello se destaca el uso de datos adquiridos por parte de GAIH (Gran encuesta Integradora de Hogares) la cual resulta ser una de las únicas fuentes que cuenta con variables concernientes a ocupación laboral y tipo de actividad económica, no obstante, se destaca como esta es resultado de una operación estadística a nivel nacional en donde el componente migratorio aún comprende un apartado muy breve en el proceso de recolección de información propio de en análisis de la dinámica laboral migrante colombiana, sin embargo es nuevo y de alguna manera permite vislumbrar un diagnóstico para la futura generación de programas que apoyen este proceso.

5.1. Análisis normativo frente al proceso de inserción laboral

En el proceso de inserción laboral migratorio, es fundamental la implementación de políticas, normas y leyes concretas para responder las problemáticas y vacíos que surgen el proceso de integración de la población migrante, con ellos estas políticas han de responder a las necesidades propias de la sociedad y lo que con ello se desarrolla, frente a este tema, es relevante la concepción que tiene Deubel (2002) referenciado a Roth (1994) frente al papel de la política pública, en donde entiende esta como:

Un conjunto conformado por uno o varios objetivos colectivos considerados necesarios o deseables y por medios y acciones que son tratados, por lo menos parcialmente, por una institución y organización gubernamental con la finalidad de orientar el comportamiento de actores individuales o colectivos para modificar una situación percibida como insatisfactoria o problemática (Roth, 1994, como se citó en Deubel, 2002, p.27).

En este orden de ideas, se busca presentar un marco de políticas, leyes y decretos concernientes a la inclusión de población migrante, no se ahondará en normas y leyes concernientes a derechos humanos, puesto que ya fueron esbozados en la contextualización del presente artículo.

Así pues, se presentará un breve recuento de la normatividad vigente en términos de inclusión a la población venezolana, presentándose en orden jerárquico a partir de la jurisprudencia Colombiana, entendiendo este orden de la siguiente manera: ley, decreto, resolución.

Con lo anterior, la ley 2136 del 4 de agosto de 2021, propone la política integral migratoria del estado colombiano, fundamentando consigo las formas de abordar el proceso de inclusión de migrantes, en relación con los principios de la constitución política y los convenios adscritos del estado Colombiano en materia de derechos humanos.

Dentro de esta ley, se reconoce el artículo 40, el cual busca fomentar empleo en donde se pretende: “facilitar la inserción en el mercado laboral de la población migrante, que contribuya al desarrollo y redunden en beneficio de toda la población, y bajo el principio del trabajo decente” Congreso de la república, ley 2136, 2021) dicha ley promueve acciones en contra de la xenofobia y discriminación, frente a este artículo, resulta relevante el papel de los expertos, como lo menciona Aliaga, a aquellos profesionales “que atienden las necesidades de la población, en los diferentes campos sociales, por ejemplo en temas de burocracia, en donde serán diversos los trámites exigidos para poder regular la vida cotidiana en la nueva sociedad” (Aliaga, 2020, p.14)

En el ejercicio de garantizar derechos a la población migrante en Colombia, el estado presente dos ordenamientos jurídicos para ello, el primero reconocido como “Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos” Decreto 216 de 2021, este decreto, busca facilitar la condición de refugiado³ a aquellos migrantes venezolanos que lo soliciten a la nación colombiana, con lo anterior, este decreto aplica solo para aquellas personas que solicitan refugio bajo ciertas condiciones, entre ellas se encuentra:

1. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), Permiso Temporal de Permanencia

³ Persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él (OIM, 2006, p. 60)

(PTP) o de un Permiso Especial de Permanencia (PEP) vigente, cualquiera sea su fase de expedición, incluido el PEPFF.

2. Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Salvoconducto SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

3. Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021.

4. Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente Estatuto. (República de Colombia. Decreto 216. 2021)

Por último, se resalta la Resolución 0971 de 2021, en el cual en entrar en implementación el estatuto temporal de protección de migrantes, en el cual, como punto base, se establece el permiso de protección temporal (PPT) para las personas migrantes en proceso de ingreso al país, con esto, en la resolución descrita, cabe resaltar el artículo 14 el cual define la naturaleza jurídica del permiso de protección temporal en donde lo define como:

Un documento de identificación que permite la regularización migratoria, autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales, y a ejercer, durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de un contrato de prestación de servicios, una vinculación o contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano, para el ejercicio de las actividades reguladas. (República de Colombia, Resolución 0971 de 2021, p.14).

Frente al PPT, se puede encontrar como este permiso responde de cierta manera al el proceso de integración de la población migrante venezolana, en la medida en que busca garantizar derechos básicos como la regularidad en términos de acceso a necesidades y derechos básicos como lo es salud, educación hasta cierto punto y oportunidades

laborales, con ello como lo menciona Aliaga respecto a la integración funcional en el aparato estatal:

La integración funcional puede estar condicionada por las estructuras y por la voluntad política, pero también por las demandas de los propios inmigrantes y la sociedad de acogida, quienes tienen una alta responsabilidad de vigilancia frente al funcionamiento y el cumplimiento de lo demandado y lo ofertado por los sistemas. (Aliaga, 2020, p. 20).

De la misma forma, es importante mencionar estos escenarios en los que se buscaría disminuir y ojala eliminar esta relación de extrañamiento Bauman(2016) o aquellos estigmas Goffman (2006) en torno a la satanización de las prácticas sociales, económicas y culturales de las personas venezolanas precisamente por el desarrollo de sus humanidades en el marco de su país de origen. Estos procesos, determinantes para la inclusión completa de esta población se han caracterizado por presentar una ausencia del gobierno nacional en la ejecución de programas de este tipo –pedagogía ciudadana, promoción de la inclusión a través del arte y la cultura- en este sentido,

No obstante uno de los mayores riesgos de la exclusión es que aumenta de manera silenciosa, puesto que la pobreza se evidencia en situaciones concretas como la desnutrición o no tener un lugar para vivir, pero la desigualdad se manifiesta con el paso del tiempo y de las generaciones, cuando se observa que no pueden acceder a las oportunidades que les permitan mejorar sus condiciones de vida y lograr una movilidad social real, en la cual puedan obtener superación y bienestar (Ochoa, *et al.*, 2019, p. 19).

Sin embargo, otros actores estatales desarrollan de manera más aterrizada socialmente a Colombia el proceso de la migración, y efectúan acciones para disminuir la xenofobia y la posible discriminación hacia este grupo poblacional. Estos actores representan el sector privado mediante las universidades y las ONG, ejemplos de estas acciones son Los KIT'S Anti xenofobia por grupos etarios, para la infancia como lo es ¡SEAMOS PANARCEROS! Caminos para la convivencia pacífica entre estudiantes colombianos y venezolanos (Aliaga, *et al.*, 2020), LOS SUPER PANAS (Unicef, 2019). Estas acciones representan un apoyo en las aulas de clases con el fin de mitigar este fenómeno.

Así mismo, emergen otro tipo de Kit o apoyos pedagógicos para la eliminación de la xenofobia desde cualquier escenario etario como lo son, SOMOS PANAS COLOMBIA

(ACNUR, 2017), además, teniendo en cuenta y como se ha especificado en este artículo los problemas múltiples en los que se encuentran inmersos los territorios de frontera se evidencia ESTOY EN LA FRONTERA, (USAID, *et. al.*, 2019), que es la unificación de múltiples iniciativas de varias ONGS con el fin de apoyar los procesos sociales en los departamentos de Arauca, Norte de Santander y la Guajira. En este portal se evidencian distintos escenarios para la búsqueda de apoyo como persona migrante y como grupos sociales que buscan apoyar a esta población.

A manera de cierre del presente apartado, el proceso de reconocimiento, gestión e implementación de procesos de inclusión laboral en Colombia es algo que no se puede resolver a corto plazo, este dado que el país también se encuentra inmerso en sus propias dinámicas sociales, políticas y culturales que agravan el panorama en la búsqueda de una inclusión eficaz de los migrantes venezolanos, no obstante, la ley 2136 es un punto de visibilización en la necesidad de anteponer los derechos de estas personas en el panorama nacional y de la misma forma, aunque trabajando más en términos culturales ciudadanos evidenciamos las universidades y las ONG llevando a cabo acciones en la promoción de los derechos de los migrantes venezolanos.

6. CONCLUSIONES

- ✓ La migración de personas venezolanas fue un fenómeno social de gran alcance e impacto a las dinámicas de la población colombiana. Esto se dio en un periodo muy corto de tiempo, lo que de alguna manera le impidió responder eficientemente al gobierno colombiano, sumado a la crisis vivida en el país como consecuencia de la pandemia mundial por el COVID-19. No obstante desde el congreso este tema se abordó de manera casi que inmediata, en búsqueda de una política integral de migración que desarrolla de manera muy amplia puntos determinantes para la garantía de los derechos fundamentales acatándose a los protocolos y normas internacionales y a su vez, derechos en el escenario laboral para estas personas.

- ✓ Como ya se ha dicho anteriormente, resulta preocupante la desarticulación estatal en cuanto a la caracterización de esta población en términos cuantitativos y

cualitativos, evidenciado durante la búsqueda de la información para el presente artículo y además, que las políticas públicas colombianas no son efectivas ya que No parten de diagnósticos adaptados a la realidad de cada contexto, no se establecen los tiempos, ni las características de los beneficiarios con claridad, tampoco se articulan las instituciones o dependencias entre sí, configurando un panorama de limitada efectividad, en el que son mayores los recursos gastados que los logros obtenidos (Ochoa, *et al.*, p. 19).

- ✓ Si bien, el PPT es un mecanismo que busca garantizar el acceso a derechos de migrantes venezolanos en Colombia, se evidencia que frente a los procesos de inclusión laboral, el panorama de trabajo formal es poco favorable, en la medida en que un alto índice de población migrante en proceso de regularización se encuentra en condición de trabajo independiente y empleo informal, en donde para 2018, se evidencia 104.617 migrantes s en condición de trabajo informal y 98.868 se encuentran en condición de desempleo. (OIT, 2020, p.19)
- ✓ El problema del desempleo en Colombia es un fenómeno que siempre ha estado presente en Colombia y que tiene a subir en términos porcentuales con el paso de los años, el CIVID- 19 potenció este problema y el gobierno debe trabajar por solucionar este flagelo social de manera generalizada, mediante el desarrollo de estrategias desde sus políticas fiscales y económicas.
- ✓ El trabajo desde actores privados –universidades y ONGS- en torno a la disminución de la xenofobia y la búsqueda de oportunidades laborales para los migrantes venezolanos es destacada frente a las acciones gubernamentales, estas se han dado con enfoques diferenciales (por ciclo vital, en términos de género, discapacidad), de acuerdo a escenarios educativos, de ocio, laborales y en general en escenarios de esparcimiento cultural.

7. RECOMENDACIÓN A LA POLÍTICA PÚBLICA. GOBIERNO NACIONAL: MÁS ALLÁ DEL DESARROLLO NORMATIVO INSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta lo expresado en la presente reflexión, es importante reconocer los esfuerzos realizados en términos legislativos para la garantía de los derechos de las personas migrantes venezolanas. Sin embargo, en este ejercicio se propone fortalecer 2 escenarios para la generación de políticas públicas eficientes en esta materia; el primero, relacionado a los procesos burocráticos administrativos y su fortalecimiento que son necesarios para la expedición de los documentos de acceso a programas de salud, educación y empleo; y segundo, los programas pedagógicos y culturales para la eliminación de la discriminación y la xenofobia en la ciudadanía colombiana.

El primero de ellos se fortalecería mediante Como potencial recomendación, se resalta la necesidad de diálogo e interrelación de entidades gubernamentales, frente a data respecto a migrantes venezolanos, esto en la medida en que la GEIH (Gran Encuesta Integradora de Hogares) se puede nutrir de los datos del RUMV (Registro Único de Migrantes Venezolanos), a su vez, un componente de acceso a la data resultaría útil e interesante en el proceso de futuras investigaciones, en donde la caracterización realizada por RUMV puede nutrir de futuros análisis y caracterización de la población migrante.

El segundo mediante la adaptación y financiación de las iniciativas KITS ANTIXENOFobia por parte del gobierno nacional; y su difusión mediante diversos canales institucionales y por qué no, en articulación con los medios de prensa tradicionales así como los alternativos.

Finalmente, es relevante expresar las recomendaciones realizadas por (Correa, *et al*, 2019) en su texto: “Algunas recomendaciones transversales al Gobierno colombiano para la gestión de la migración desde Venezuela, 2019-2022” en él se aborda propuestas de interés desde 4 perspectivas; 1, generar mecanismos de diálogo bilateral entre Colombia y Venezuela los cuales han de generar procesos de confianza entre los actores nacionales y actores internacionales; 2, proponen implementar indicadores de gestión y

seguimiento a estos mismos para validar la efectividad de los proyectos de acción en la comunidad; 3, implementar procesos de diálogo e intercambio de información entre instituciones pues si bien cada institución como el DANE, Migración Colombia y cancillería genera informes periódicos, estos no se encuentran articulados y en ocasiones se presenta información diversa; por último, el fortalecimiento de vínculos de cooperación internacional a través del discurso humanitario.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR. (2017). SOMOS PANAS COLOMBIA. Panas contra la Xenofobia Kit para Valientes y Solidarios. <https://www.unicef.org/colombia/media/1141/file/Super-Panas-Cartilla-para-estudiantes.pdf>
- ACNUDH [Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos]. (2015). PRINCIPIOS y DIRECTRICES RECOMENDADOS sobre los DERECHOS HUMANOS en las FRONTERAS INTERNACIONALES. https://www.ohchr.org/sites/default/files/OHCHR_Recommended_Principles_Guidelines_SP.pdf
- Aliaga, F. (2008). Algunos aspectos de los imaginarios sociales en torno al inmigrante. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*, (39), 1-40. <https://www.redalyc.org/pdf/4959/495950232001.pdf>
- Aliaga, F; De la Rosa, L; Montoya, L; Rincon, L. (2020). ¡SEAMOS PANACEROS! Caminos para la convivencia pacífica entre estudiantes colombianos y venezolanos. *PuntoAparte Ediciones*. https://www.researchgate.net/publication/338633914_SEAMOS_PANARCEROS_Caminos_para_la_convivencia_pacific_a_entre_estudiantes_colombianos_y_venezolanos
- Aliaga, F. (2020). Aproximación teórica a la integración de los inmigrantes en tres niveles: Comprensión, adaptación e inclusión. *Política Globalidad y Ciudadanía*, 224-245. Recuperado de <http://revpoliticas.uanl.mx/index.php/RPGyC/article/view/134>
- Arango, J. (1985). Las 'leyes de las migraciones' de E. G. Ravenstein, cien años después. *Revista española de investigaciones sociológicas [REIS]*, (32), 7-26. http://reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_032_03.pdf
- Bauman, Z. (2016). Extraños llamando a la puerta. <https://sociologiaenlaunjfsc.wordpress.com/2019/12/27/extranos-llamando-a-la-puerta-2016-autor-zygmunt-bauman-editorial-paidos/>
- CEPAL [Comisión Económica para América Latina y el Caribe]. (2021). Pandemia provoca aumento en los niveles de pobreza sin precedentes en las últimas décadas e impacta fuertemente en la desigualdad y el empleo. <https://www.cepal.org/es/comunicados/pandemia-provoca-aumento-niveles-pobreza-sin-precedentes-ultimas-decadas-impacta>
- CIDH [Corte Interamericana de Derechos Humanos]. (2019). Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas.

<https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

Constitución Política de Colombia. (1991). Artículos sobre Relaciones Internacionales y Extranjeros.

<http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>

Correa, F; Díaz, M; Gomez, L; Sarmiento, J. (2019). *Algunas recomendaciones transversales al Gobierno colombiano para la gestión de la migración desde Venezuela, 2019-2022*. [Tesis de Maestría, Universidad del Rosario].

https://www.urosario.edu.co/Documentos/Facultad-de-Ciencia-Politica-Gobierno-y-Relacione/2019/Correa-Gomez-Diaz-Sarmiento_paper-Maestría.pdf

Deubel, A. (2002). Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación.

https://polpublicas.files.wordpress.com/2016/08/roth_andre-politicas-publicas-libro-completo.pdf

Farné, S; Sanín, C. (2020). Panorama laboral de los migrantes venezolanos en Colombia 2014-2019. Cuaderno de trabajo N° 18 - Universidad Externado de Colombia.

<https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2020/03/Panorama-laboral-de-los-migrantes.pdf>

Gaborit, M. (2020). La construcción social de la persona migrante como enemigo. En C. Sandoval (Ed.). *Puentes, no muros: contribuciones para una política progresista en migraciones* (1ra Ed., pp. 1-24). CLACSO.

<https://www.jstor.org/stable/j.ctv1gm022b.6?seq=1>

Gobierno de Colombia, (2019). Datos Abiertos, Entrada de Venezolanos a Colombia por año (2012-2019).

<https://www.datos.gov.co/Estadisticas-Nacionales/Entrada-de-Venezolanos-a-Colombia-por-a-o-2012-201/p7hq-8vsm>

Goffman, E. (2006). *Estigma, La Identidad Deteriorada*. 1 edición.

<http://bibliotecasociologia.blogspot.com/search/label/Goffman>

Juriscol [Sistema Único de Información Normativa]. (2020). Normas Sobre Protección De Los Derechos De Los Migrantes.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/legislacion/proteccionmigrantes.html>

Lascoumes, P; Galés, P. (2014). *Sociología De La Acción Pública*.

https://www.researchgate.net/publication/318122405_Sociologia_de_la_accion_publica_de_Pierre_Lascoumes_y_Patrick_Le_Gales

López, A. (2006). ¿A qué llamamos exclusión social? *Polis, Revista de la Universidad Bolivariana*, (5). <https://www.redalyc.org/pdf/305/30517306018.pdf>

- Migración Colombia. (2021). Distribución de Venezolanos en Colombia 2021. <https://www.migracioncolombia.gov.co/infografias/distribucion-de-venezolanos-en-colombia-corte-31-de-agosto-de-2021>
- Ministerio del trabajo. (2022). Al día con FILCO: Fuente de Información Laboral en Colombia, <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/Bolet%C3%ADn+de+mercado+laboral+enero+2022.pdf/3b5c16c4-b713-6a0d-aa54-11857efaa4eb?t=1648070460947>
- Ochoa, W; Durán, A; Niño, J. (2019). *La exclusión social en Colombia, una problemática sin políticas públicas efectivas*. [Tesis de Pregrado, Universidad Libre de Colombia]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19058/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- OIM. (2006). Glosario Sobre Migración. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo4.pdf>
- OIT [Organización Internacional del Trabajo]. (2020). Inclusión laboral para la población migrante proveniente de Venezuela en Colombia. Piloto para la identificación y mitigación de barreras de acceso al mercado laboral del Servicio Público de Empleo en Colombia en 2019. https://www.ilo.org/lima/publicaciones/WCMS_759357/lang--es/index.htm
- OHCHR [Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos]. (s.f.). Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-human-rights-individuals-who-are-not-nationals>
- OHCHR [Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos]. (2020). Migración y derechos humanos. <https://www.ohchr.org/es/migration>
- Sassen, S. (2013) Inmigrantes y ciudadanos de las migraciones masivas a la Europa fortaleza. Migraciones y racismo, Siglo XXI. <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/download/37620/21138/>
- UNICEF. (2019). LOS SUPER PANAS. Historias de Solidarios Valientes contra la xenofobia. Cartilla pedagógica para estudiantes. <https://www.unicef.org/colombia/media/1141/file/Super-Panas-Cartilla-para-estudiantes.pdf>

USAID [Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo]. (S.f.). Kit Anti Xenofobia
en Línea.
[http://barometrodexenofobia.org/wp-content/uploads/2021/04/Kit-Antixenofobia
-corregido.pdf](http://barometrodexenofobia.org/wp-content/uploads/2021/04/Kit-Antixenofobia-corregido.pdf)

USAID; La Opinion; Open Society Foundations; Infopa'lante; ACNUR; ACDI VOCA.
(2019). <https://estoyenlafrontera.com/kit-antixenofobia>